



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución Reservada de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 144/2024 “FOTOCOPIA EXPTE N° 87/24 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. S/ INV. OP. TDE25 – FEB. 2024”

---

VISTO el Expediente N° 144/2024, caratulado “FOTOCOPIA EXPTE N° 87/24 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. S/ INV. OP. TDE25 – FEB. 2024”, del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° NO-2024-00054835-GDEBCRA-P#BCRA, de fecha 20 de marzo de 2024, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA informó a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que había detectado una serie de transacciones realizadas por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., GALICIA SECURITIES S.A.U. e INVIU S.A.U. que, afectando los volúmenes y precios considerados, podrían haber inducido a una aplicación distorsionada de la Comunicación “A” 7546 y complementarias en la operatoria de ejecución de puts que tienen como parte adquirente a dicha institución.

Que, en base a ello, se procedió a formar el Expediente N° 87/2024, caratulado “BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. Y OTROS S/ INVESTIGACIÓN OPERACIONES TDE25 – FEBRERO 2024”, efectuándose la investigación pertinente por parte de las áreas competentes.

Que, concluida la etapa investigativa y resuelta la instrucción de sumario mediante el dictado de la Resolución N° RRFCO-2024-273-APN-DIR#CNV, el Directorio del organismo instruyó remitir copia de las actuaciones citadas a la Gerencia de Asuntos Legales, a efectos que evalúe la pertinencia de realizar denuncia penal.

Que, en cumplimiento de esto último, se formó el expediente citado en el visto, determinándose que existen fundamentos razonables para formular la denuncia penal, en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831, respecto de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., GALICIA SECURITIES S.A.U. e INVIU S.A.U., por la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 309, apartado 1), inc. a), del Código Penal de la Nación Argentina.

Que la publicidad puntual de las resoluciones del Organismo que ordenen efectuar denuncias penales y querellas se encuentra reglamentada en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 20 inciso e) y 25 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Efectuar denuncia penal al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., GALICIA SECURITIES S.A.U. e INVIU S.A.U., por la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 309, apartado 1), inciso a), del Código Penal de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Una vez efectuada la denuncia penal, regístrese y publíquese en el Sitio Web del Organismo [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), y archívese.